

Circular Derecho de la empresa

Destacado

Tratados internacionales. Instrumento de ratificación del Protocolo Adicional a la Carta Social Europea en el que se establece un sistema de reclamaciones colectivas, hecho en Estrasburgo el 9 de noviembre de 1995. [Texto Completo](#).

Medidas urgentes. Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios. [Texto Completo](#).

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Medidas energéticas. Resolución de 27 de octubre de 2022 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles. [Texto Completo.](#)

Juego. Ley 23/2022, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. [Texto Completo.](#)

Protección de consumidores. Resolución de 3 de noviembre de 2022. Ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2022, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. [Texto Completo.](#)

Planta judicial. Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial. [Texto Completo.](#)

Medicamentos. Orden SND/1147/2022, de 23 de noviembre. Procede a la actualización en 2022 del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. [Texto Completo.](#)

Seguridad Social. Pensiones. Ley 24/2022, de 25 de noviembre, para el reconocimiento efectivo del tiempo de prestación del servicio social de la mujer en el acceso a la pensión de jubilación parcial. [Texto Completo.](#)

Medicamentos. Real Decreto 997/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano. [Texto Completo.](#)

Denominaciones de origen. Real Decreto 991/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica el régimen reglamentario de competencias sancionadoras y de control oficial en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de ámbito territorial supraautonómico. [Texto Completo.](#)

Agricultura. Registro. Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria. [Texto Completo.](#)

Sanidad animal. Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. [Texto Completo.](#)

Importaciones. Real Decreto 993/2022, de 29 de noviembre, por el que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Resolución de 10 de octubre de 2022. Reducción y aumento de capital simultáneos. [Texto Completo.](#)

La DGSJFP estima el recurso interpuesto contra la nota de calificación negativa del registrador mercantil, por la que se denegaba la inscripción de un aumento de reducción y aumento de capital simultáneos. Como consecuencia de las pérdidas en las que se hallaba la sociedad, ésta había adoptado por unanimidad en junta universal un acuerdo de reducción de capital a cero y a su vez había aumentado simultáneamente el mismo hasta el mínimo legal. El registrador justifica su calificación negativa en base al contenido del artículo 323 LSC, al no haberse auditado el balance que servía de base a la operación. No obstante, la DGSJFP afirma que en este caso es posible excluir la obligación de verificación de cuentas ya que concurre el consentimiento unánime de todos los socios que conforman el capital social. Asimismo, estima que en estos casos los intereses de los acreedores sociales están salvaguardados por mantenerse, o incluso fortalecerse, la situación económica de la sociedad a consecuencia del subsiguiente aumento de capital, posterior a la reducción por pérdidas.

DGSFP. Resolución de 13 de octubre de 2022. Renuncia de administrador. [Texto Completo](#)

La DGSJFP desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por la registradora mercantil a la inscripción de un escrito de renuncia al cargo de miembro del consejo de administración de una sociedad. En este caso, un consejero presentó en el RM escrito con firma legitimada notarialmente por la que se hacía efectiva su renuncia al cargo y justificó la notificación fehaciente a la sociedad por medio del burofax enviado y firmado electrónicamente por él mismo. Para la

registradora, dicha notificación efectuada por burofax no resultó suficiente, pues debió realizarse en la forma prevista en el art. 147 RRM, el cual se remite al art. 202 del Reglamento Notarial: esto es, que la notificación debió haberse efectuado por el envío por el notario de la carta certificada con acuse de recibo al domicilio de la sociedad, debiendo constar en el acuse de recibo que el envío ha sido debidamente entregado. Ante ello, la sociedad recurre, y finalmente la DGSJFP confirma la nota de la calificación, argumentando la insuficiencia del burofax emitido ya que no quedó debidamente acreditado el acuse de recibo por parte de la sociedad de que el escrito de renuncia había sido debidamente entregado en el domicilio social.

DGSFP. Resolución de 24 de octubre de 2022. Escritura de cese de administrador único y nombramiento de un nuevo administrador. [Texto Completo](#)

La DGSJFP desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del registrador mercantil y de bienes muebles en relación con una escritura de cese de administrador único y nombramiento de un nuevo administrador de una sociedad debido a que constaba como presentada en fecha anterior otra escritura autorizada por otro notario en la que se cesaba al mismo administrador único y se nombraba a una persona diferente. En su resolución, la DGSJFP afirma que a pesar de lo dispuesto en el art.10 RRM sobre el principio de prioridad registral, el registrador ha de analizar ambos documentos de forma conjunta, sin perjuicio de que la determinación de la validez de los documentos es competencia de los Tribunales de Justicia, pues ambos estaban autorizados por notario y protegidos por las mismas presunciones legales. En base a lo anterior, la DGSFP desestima el recurso y confirma la nota de calificación del registrador mercantil.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2022. Contrato de seguro. Cláusulas delimitadoras del riesgo y limitativas. [Texto Completo](#)

El Tribunal Supremo se pronuncia sobre la interpretación de los requisitos de validez de las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado. En este caso, el asunto se centra en una póliza de un seguro voluntario de accidentes suscrito por una persona física y en cuyas condiciones particulares se incluía una cláusula separada que excluía de cobertura los accidentes producidos en situación de embriaguez. Al respecto, el Alto Tribunal examina los requisitos de transparencia necesarios para la validez de las cláusulas limitativas, desarrollando qué características resultan relevantes y cuáles no. Si bien considera decisivo y de especial relevancia la inteligibilidad sustancial de las cláusulas limitativas, así como la adecuada ubicación de las cláusulas limitativas dentro de la póliza y la adecuada ubicación de la aceptación por el asegurado de las cláusulas limitativas dentro de la póliza; no considera decisivo el hecho de que las cláusulas limitativas presenten una tipografía determinada. Tras dicho análisis, el Tribunal concluye estimando el recurso y admitiendo la validez de la cláusula de exclusión, pues ésta responde a una redacción clara, además de aparecer que las palabras están adecuadamente resaltadas en negritas, y en definitiva porque resulta fácilmente comprensible para un consumidor medio.

Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2022. Infracción de derechos de Propiedad Intelectual. [Texto Completo](#)

El TS se pronuncia sobre la existencia de una posible infracción de derechos de propiedad intelectual prevista en el art. 138 de la Ley de Propiedad Intelectual (“LPI”). En este caso, el demandado es socio y administrador único de una sociedad titular de una página web en la

cual ponía a disposición de cualquier interesado, enlaces que permitían acceder a la visualización de partidos de fútbol respecto de los que la parte demandante tenía derechos exclusivos. Al respecto, el TS secundó los pronunciamientos efectuados en primera y segunda instancia, en virtud de los cuales quedó probada la apreciación tanto de interés económico, como la capacidad de control de la demandada. Argumenta que la condición de administrador único en una sociedad sin empleados, unido al hecho de que fuera la única persona con conocimiento de las claves de acceso a la página web, todo ello suponía una clara manifestación de su capacidad de control sobre la conducta infractora. De esta forma, el TS estima el recurso y apunta que, ante el innegable interés económico en el resultado de la infracción y la capacidad de control sobre la conducta infractora, queda probada la infracción del art. 138 LPI.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala), de 22 de noviembre de 2022. Titularidad Real. [Texto Completo](#)

El TJUE resuelve cuestión prejudicial planteada por el Tribunal de Distrito de Luxemburgo, sobre la validez de las disposiciones previstas en el art.30 de la Directiva 2015/849 relativa a la prevención de blanqueo de capitales, en las cuales se prevé la obligación de los Estados miembros de garantizar al público en general datos sobre la titularidad real de entidades jurídicas. Al respecto, si bien el TJUE estima que el objetivo pretendido por el legislador europeo con el acceso del público en general de esa información es el de prevenir el blanqueo de capitales, dicho acceso sin necesidad de justificación, constituye una grave y desproporcionada injerencia en los derechos fundamentales. De este modo, se implantan limitaciones a la difusión pública de datos relativos a la titularidad real.

Reseña de Interés: Guía básica de Anonimización de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

La AEPD ha publicado una guía básica de anonimización de datos, basándose en la elaborada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos de Singapur, debido a su [consideración de especial interés para responsables, encargados de tratamiento y delegados de protección de datos](#).

Esta guía proporciona unas pautas generales sobre cómo realizar adecuadamente la anonimización y la desidentificación de datos.

[En primer lugar, la guía comienza diferenciando los conceptos de anonimización y desidentificación](#). La primera consiste en la conversión de datos personales en datos que no se puedan emplear para la identificación de su propietario legítimo; mientras que la desidentificación consiste en la eliminación de los identificadores que describen al propietario de dichos datos.

[Por otro lado, la guía establece que los datos anonimizados no se consideran datos personales y, por lo tanto, no se rigen por la normativa de protección de datos](#). Indica también que la anonimización de datos [debe poseer un propósito concreto y específico](#), ya que se produce una reducción de los usos de dichos datos.

El texto trata conceptos más técnicos sobre el tratamiento de datos, pero dado que no es el objeto de esta reseña, entraremos en el proceso de anonimización que la guía divide en cinco pasos.

[El primer paso es conocer los datos, reconociendo los identificadores directos](#), únicos del individuo propietario de los datos, [e indirectos](#), que no son exclusivos del propietario, pero pueden identificarlo. Se deben conocer los atributos objetivos que contienen especial información sobre el conjunto de datos

que se van a hacer anónimos. [En este proceso de conocimiento de datos, se debe tomar en cuenta la accesibilidad a los mismos, si son públicos o de fácil acceso](#).

[El segundo paso es la desidentificación de los datos. En este proceso debemos eliminar los identificadores directos](#), aplicables tanto a los individuos propietarios de los datos como al conjunto del banco de datos. La guía recomienda renombrarlos a través de pseudónimos.

[El tercer paso consiste en aplicar técnicas de anonimización. En este paso se eliminan los identificadores indirectos](#) para dificultar la combinación entre ellos para obtener información y así identificar a los propietarios de los datos. Se recomiendan, entre otras técnicas, la supresión de registros, atributos o enmascaramiento de caracteres.

[El cuarto paso es el cálculo de los riesgos. La guía establece un método de cálculo de los riesgos](#) que se aplica antes de la técnica de anonimización desarrollados en los Anexos C y D. La guía establece que deben ser los encargados de protección quienes, aplicando este método y obteniendo los resultados, valoren si las medidas de anonimización alcanzan los umbrales deseados.

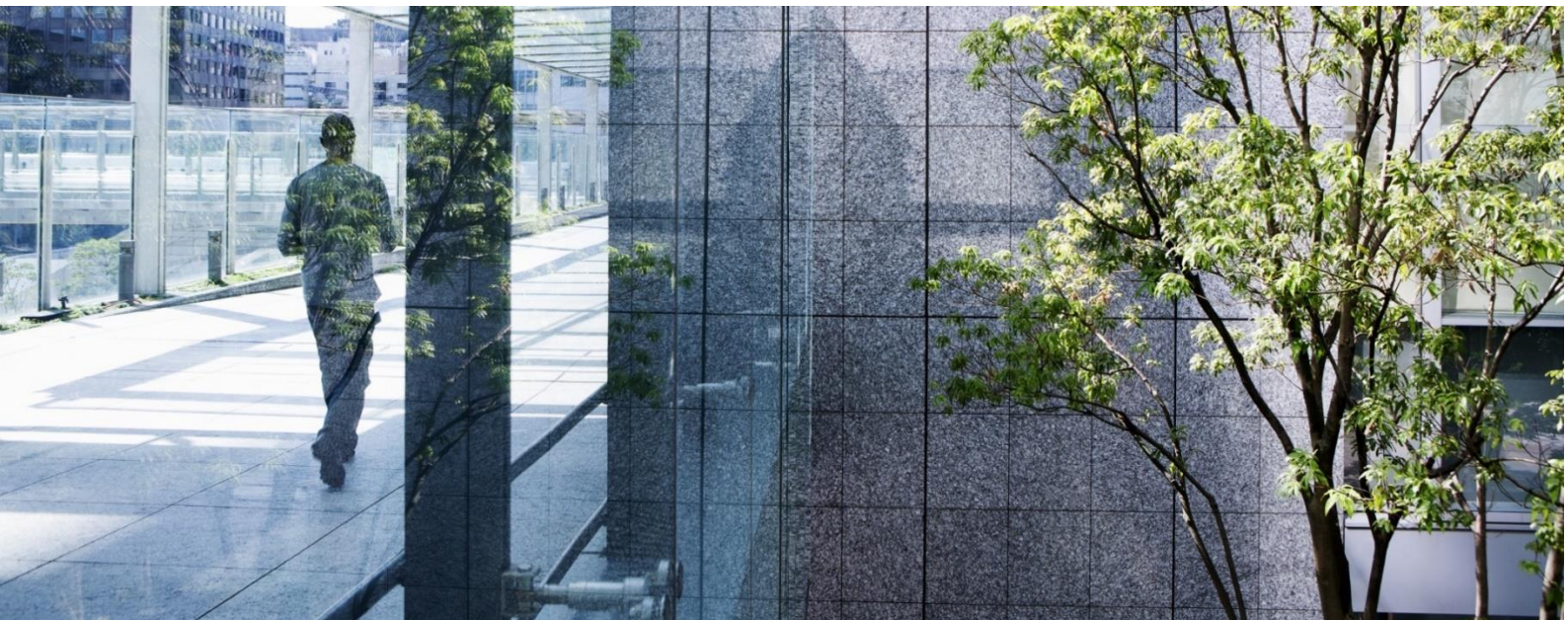
[El quinto y último paso es la gestión de los riesgos de reidentificación y divulgación](#). Establece la guía que es prudente adoptar las [medidas adecuadas para proteger los datos contra estos riesgos](#), dando ejemplos como se pueden proteger contra estos riesgos. Entre ellos, que el intercambio interno de datos a nivel interno se realice también de forma anonimizada.

Por último, la guía contiene varios anexos que establecen procesos más detallados para la anonimización y empleo de herramientas concretas con ejemplos para su uso.

Puede consultar el texto completo en el siguiente [enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda y María Vicedo

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es

mazars